

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 18 de agosto de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivos pdf y 29 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. Nro. 344.171 del C. S. J. perteneciente a la abogada María Camila Ortiz Correa apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente. A Despacho.

Medellín, 8 de septiembre de 2021

Gin Alfredo Herrera Carmona  
Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Mercedes María Valderrama Sánchez
Demandado	Hernán Darío Palacio Montoya y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00304 00
Asunto	Auto de trámite

<sup>6</sup>  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se dará cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., es decir, se indicará la dirección electrónica de los accionados Montoya Marín y Palacio Sánchez donde recibirá sus respectivas notificaciones por este medio.
2. Se allegará poder debidamente conferido por la demandante a su mandataria en el cual conste el nombre de todas las personas que se pretenden demandar, ya que el aportado con la demanda solo se dirige en contra de uno de ellos. Art. 74 Ibídem.
3. Se dará cumplimiento to al numeral 7° del artículo 90 lb., es decir, se allegará la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ**

G. Herrera

**Firmado Por:**

**Rafael Antonio Matos Rodelo  
Juez Circuito  
Civil 005  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccfc2114190eaf1e6db43caf173f0f19c2f3fadeca32e56a27008cab1c9706e5**  
Documento generado en 08/09/2021 03:31:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>